



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 084 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **05 FEB 2024**

VISTO: El Informe N° 0064-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT-D con Reg. Doc. N° 3040122 y Reg. Exp. N° 2222755 la Carta presentada por el Sub CAFAE y el Acta de Elección y Proclamación de Representantes de Trabajadores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece como una de las funciones y responsabilidades de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y, en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, en la que se señala que los CAFAE se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego; es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 084 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 FEB 2024

los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, mediante Informe N° 0064-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT-D, de fecha 02 de febrero del 2024, la Directora del Hospital de Pampas de Tayacaja solicita la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, para lo cual presenta la Carta S/N que contiene el “Acta de Elección y Proclamación de Representantes de Trabajadores” de fecha 28 de enero del 2024, a través del cual se procedió a elegir a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores de la Entidad que formarán parte del Sub CAFAE, por el periodo de dos (02) años; en consecuencia, presenta la relación de todos los miembros que la integrarán;

Que, acorde al marco normativo expuesto y estando a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2023/GOB.REG.HVCA/GR, resulta necesario emitir el acto constitutivo del Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja por el periodo de dos años con vigencia a partir del 05 de febrero del 2024 hasta el 04 de febrero del 2026; correspondiendo dejar sin efecto todos los actos administrativos que se opongan;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años, a partir del 05 de febrero del 2024 hasta el 04 de febrero del 2026, que estará integrado por:

| Representantes de la Entidad | Cargo | D.N.I. N° |
|--|------------|-----------|
| ❖ CPC. Demetrio Paytán Gaspar | Presidente | 23260879 |
| ❖ Bach. Adm. Luz Angélica Vitor Tupac Yupanqui | Secretaria | 19919841 |
| ❖ CPC. Rosario Pomalaya Hospinal | Tesorera | 20088273 |
| Representantes Titulares de los Trabajadores: | | |
| ❖ Bach. Ing. Samuel Matamoros Huayhuarima | | 42568445 |
| ❖ Sr. Francisco Meza Vilcapoma | | 19832629 |
| ❖ Sra. Casimira Toro Sosa | | 23207337 |
| Representante Suplentes de los Trabajadores: | | |
| ❖ Asist. Adm. Alicia Olga Lara Ricse | | 19841802 |
| ❖ Ing. Marcelino Zuasnabar De la Cruz | | 41617314 |
| ❖ Sr. Henry Nicola De la Cruz Granados | | 42084903 |

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 084 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 FEB 2024

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al Hospital de Pampas de Tayacaja y al Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Víctor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/egmc